



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 18/06/2021

RESOLUCION: ***N°0295***

VISTO:

La reunión del Comité de Emergencia creado por Resolución de Rectorado N° 272/20, de fecha 15 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar se analizaron las medidas anunciadas recientemente tanto a nivel nacional como provincial, todas tendientes a sostener la prevención y el cuidado de la salud de la población. -

Que, entre ellas, el Gobierno Nacional, adelanto su decisión de prorrogar las restricciones vigentes a través del decreto 381/2021 y las medidas anunciadas por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires concordantes con las anteriores y todas orientadas a la utilización de indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país para la aplicación de medidas particulares. -

Que, en todos los casos, la utilización de indicadores confluye en el establecimiento del riesgo epidemiológico (con su equivalencia con el sistema de fases) con características particulares para cada una de los casos.

Que, se realizó un análisis de la situación sanitaria general y en las sedes de la Universidad en particular, resultando notorio lo diverso y cambiante de las mismas con sedes que transitan fases con importantes restricciones y



Nº0295

otras que han accedido a fases que habilitan mayor nivel de actividad general en la sociedad. A la fecha en la Provincia de Buenos Aires esas fases son las siguientes: "Riesgo epidemiológico y sanitario bajo" (Fase 5) los distritos con entre 50 y 150 casos cada 100.000 habitantes; "Riesgo epidemiológico y sanitario medio" (Fase 4) los que tienen entre 150 y 250 casos cada 100.000 habitantes; "Alto Riesgo epidemiológico y sanitario" (Fase 3) los que registran entre 250 y 500 casos cada 100.000 habitantes; "Situación de Alarma Epidemiológica y sanitaria" (Fase 2) cuando haya más de 500 casos de coronavirus cada 100.000 habitantes y 80% de utilización de UTI.-

Que se considera oportuno reforzar la necesidad de mantener la prioridad otorgada al cuidado de la salud de la comunidad universitaria y continuar contribuyendo a la salud pública en general, especialmente en momentos en que el ritmo de vacunación permite avizorar mejoras en la situación en un futuro cercano. -

Que, en tal sentido se considera oportuno enfatizar la necesidad de dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario General para el Desarrollo de actividades en Instalaciones de la UNCPBA en todos los espacios e instalaciones de la Universidad (Res. Rec. 0013/21 ANEXO B), los protocolos específicos de cada Unidad Académica y de Rectorado, todo ello, en el marco de los protocolos vigentes a nivel nacional provincial y municipales. Además, resulta prioritario recordar la plena vigencia de las excepciones a la presencialidad contempladas en el Art. 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°0295

de la Res. Rec. 0012/21. Quienes resulten exceptuados, realizarán sus tareas de manera remota.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inciso a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Establecer que para los espacios ubicados en partidos que transiten fases 2 o 3 (o su equivalente de alto riesgo o alarma sanitaria), continúen vigentes las condiciones pautadas hasta la fecha a través de la resolución N° 0181/21 y sus prórrogas (que tomara como base la dispuesto por el Comité de Emergencia en su reunión del 20/04/2021).

ARTICULO 2°: Para lo establecido en el artículo 1°, establecer que cuando la situación sanitaria del partido sea de gravedad tal que los encuadre en una de estas fases se solicita a los responsables de dependencias (facultades, secretarías, etc.) con personal a cargo que se extremen las medidas tendientes a reducir al mínimo indispensable la presencialidad en los lugares de trabajo, arbitrando mientras tanto los medios que permitan el cumplimiento de las tareas asignadas de manera remota (teletrabajo) en todos los casos en que la naturaleza de las mismas lo



Nº0295

permita. Además, se solicita que se reserve, por el mismo periodo, la presencialidad para el cumplimiento de aquellas tareas esenciales o indispensables y que por sus características no puedan desarrollarse de modo remoto, estableciéndose guardias o turnos que permitan su cumplimiento.

ARTICULO 3º: Establecer que para el caso de dependencias ubicadas en partidos que transiten fases 4 o 5, definidas como de riesgo epidemiológico medio o bajo, se habilite a los responsables de esas Dependencias a establecer cronogramas (días, tiempos y formas del trabajo) que permitan transitar gradual y cuidadosamente hacia una mayor presencialidad del personal, siempre ajustado en un todo a los protocolos vigentes tanto desde el estado como al Protocolo General y los Protocolos particulares si fuera el caso, al interior de la universidad, como quedara oportunamente establecido en la resolución 012/21.

ARTICULO 4º: Establecer que lo aprobado por el artículo 3º, se aplicará solo a aquellas funciones que requieran de esa presencialidad para su mejor cumplimiento y manteniéndolas en el mínimo posible hasta tanto la situación sanitaria se estabilice en la región.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -



ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA
(CREADO POR RESOLUCIÓN 272/20) REALIZADA EL 15 DE JUNIO DE 2021

Siendo las 11 horas del 15 de JUNIO de 2021 se reúne en forma virtual, a través de la plataforma ZOOM, el Comité de Emergencia a fin de considerar temas relacionados con la situación epidemiológica y medidas a tomar al interior de la universidad como consecuencia de la misma.

En primer lugar se analizaron las medidas anunciadas recientemente tanto a nivel nacional como provincial, todas tendientes a sostener la prevención y el cuidado de la salud de la población. Entre ellas, el Gobierno Nacional, adelanto su decisión de prorrogar las restricciones vigentes a través del decreto 381/2021 y las medidas anunciadas por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires concordantes con las anteriores y todas orientadas a la utilización de indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país para la aplicación de medidas particulares. En todos los casos, la utilización de indicadores confluye en el establecimiento del riesgo epidemiológico (con su equivalencia con el sistema de fases) con características particulares para cada una de los casos.

Seguidamente se realizó un análisis de la situación sanitaria general y en las sedes de la Universidad en particular, resultando notorio lo diverso y cambiante de las mismas con sedes que transitan fases con importantes restricciones y otras que han accedido a fases que habilitan mayor nivel de actividad general en la sociedad.

A la fecha en la Provincia de Buenos Aires esas fases son las siguientes:

"Riesgo epidemiológico y sanitario bajo" (Fase 5) los distritos con entre 50 y 150 casos cada 100.000 habitantes;

"Riesgo epidemiológico y sanitario medio" (Fase 4) los que tienen entre 150 y 250 casos cada 100.000 habitantes;

"Alto Riesgo epidemiológico y sanitario" (Fase 3) los que registran entre 250 y 500 casos cada 100.000 habitantes;



"Situación de Alarma Epidemiológica y sanitaria" (Fase 2) cuando haya más de 500 casos de coronavirus cada 100.000 habitantes y 80% de utilización de UTI.

También se analizó, aunque no se dispongan a la fecha de datos concretos, el ritmo de vacunación del personal universitario, que ha tenido un fuerte impulso desde su inclusión como personal esencial.

En este contexto este comité considera necesario:

Reforzar la necesidad de mantener la prioridad otorgada al cuidado de la salud de la comunidad universitaria y continuar contribuyendo a la salud pública en general, especialmente en momentos en que el ritmo de vacunación permite avizorar mejoras en la situación en un futuro cercano.

Enfatizar la necesidad de dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario General para el Desarrollo de actividades en Instalaciones de la UNCPBA en todos los espacios e instalaciones de la Universidad (Res. Rec. 0013/21 ANEXO B), los protocolos específicos de cada Unidad Académica y de Rectorado, todo ello, en el marco de los protocolos vigentes a nivel nacional provincial y municipales. Además, resulta prioritario recordar la plena vigencia de las excepciones a la presencialidad contempladas en el Art. 3 de la Res. Rec. 0012/21. Quienes resulten exceptuados, realizarán sus tareas de manera remota.

Atendiendo a las disímiles situaciones sanitarias que afrontan los diferentes partidos que son sedes de la Universidad y la rapidez con que los mismas pueden variar, establecer que:

Para los espacios ubicados en partidos que transiten fases 2 o 3 (o su equivalente de alto riesgo o alarma sanitaria), continúen vigentes las condiciones pautadas hasta la fecha a través de la resolución N° 0181/21 y sus prórrogas (que tomara como base la dispuesto por el Comité de Emergencia en su reunión del 20/04/2021). Allí se dejó establecido que cuando la situación sanitaria del partido sea de gravedad tal que los



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

encuadre en una de estas fases se solicita a los responsables de dependencias (facultades, secretarías, etc.) con personal a cargo que se extremen las medidas tendientes a reducir al mínimo indispensable la presencialidad en los lugares de trabajo, arbitrando mientras tanto los medios que permitan el cumplimiento de las tareas asignadas de manera remota (teletrabajo) en todos los casos en que la naturaleza de las mismas lo permita. Además, se solicita que se reserve, por el mismo periodo, la presencialidad para el cumplimiento de aquellas tareas esenciales o indispensables y que por sus características no puedan desarrollarse de modo remoto, estableciéndose guardias o turnos que permitan su cumplimiento.

Para el caso de dependencias ubicadas en partidos que transiten fases 4 o 5, definidas como de riesgo epidemiológico medio o bajo, se habilite a los responsables de esas Dependencias a establecer cronogramas (días, tiempos y formas del trabajo) que permitan transitar gradual y cuidadosamente hacia una mayor presencialidad del personal, siempre ajustado en un todo a los protocolos vigentes tanto desde el estado como al Protocolo General y los Protocolos particulares si fuera el caso, al interior de la universidad, como quedara oportunamente establecido en la resolución 012/21. Lo anterior se aplicará solo a aquellas funciones que requieran de esa presencialidad para su mejor cumplimiento y manteniéndolas en el mínimo posible hasta tanto la situación sanitaria se estabilice en la región.

Siendo las 12.50 horas se da por finalizada la reunión.

SUSCRIBEN LA PRESENTE:

RECTORADO: Marcelo ABA

DECANOS: Liliana MONTERROSO; Héctor TREBUCQ

SEDE QUEQUEN: Marcela MASTROCOLA

REPRESENTANTE GREMIAL: Cristina PEREZ

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES: Florencia LUNA (FEDERACION)

SECRETARÍAS DE RECTORADO: Guillermo CORRES, Mabel PACHECO Y Rafael CURTONI

MEDICAS: Débora BANDA NORIEGA y Martina IPARRAGUIRRE